



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 131

PERIODO LEGISLATIVO 1986

EXTRACTO: *Bloque Justicialista - Proyecto de
Resolución - Solicitando al P.E.F. iniciar ges
tiones ante el P.E.C.P. a fin de modificar
el Decreto Nacional Nº 667/86*

Entró en la sesión de:

19/06/86

COMISION Nº

Orden del Día Nº

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA:

1806-86

HORA:

1950

Sancionado

.....
RUBEN P. DE ROCA
~~DESPACHO PRESIDENCIA~~
HONORABLE LEGISLATURA



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

PROYECTO DE RESOLUCION

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dirigirse al Poder Ejecutivo Territorial, a efectos de que inicie gestiones ante el Poder Ejecutivo Nacional con el objeto de que se incorpore en el Artículo 2º del Decreto Nº 667 de fecha 6 de mayo de 1986, lo siguiente:

"Para la Jurisdicción del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se aplicará el Coeficiente 2 a los importes indicados en Concepto de Compensación por Zona Desfavorable".

ARTICULO 2º: De forma.-


OSCAR ARMANDO NOTO
LEGISLADOR


ADRIAN GUSTAVO DE ANTUENO
LEGISLADOR


WALTER RUBEN AGÜERO
LEGISLADOR


JORGE ARGENTINO NOVILLO
LEGISLADOR


JORGE ERNESTO LOPEZ
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

PROYECTO DE RESOLUCION

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

El Proyecto de Resolución que sometemos a la consideración de la Honorable Cámara, tiene origen en la necesidad imperiosa de dar respuesta a innumerables reclamos de los sectores más postergados de nuestra comunidad fueguina.

Entendemos que es hora que dejemos de proclamar Justicia Social y ponernos a efectivizarla con hechos.

El Decreto Nacional Nº 667 de fecha 6 de mayo de 1986, inspirado en el efecto negativo que produce la situación económica actual sobre los sectores del trabajo, establece un salario garantizado para la totalidad de los trabajadores en relación de dependencia.

Nuestra postura al respecto, si bién la consideramos como la no más apta, porque entendemos que el único método válido para la determinación de los salarios es a través de las reuniones paritarias en un marco de una efectiva concertación social, y no entendemos como todavía la democracia Argentina sigue estableciendo la política de ingresos, basándose en las facultades de una Ley de facto.

Pero la realidad, que es nuestra única verdad, nos muestra que la elevación del nivel retributivo de los sectores más rezagados, surge de las medidas administrativas que se dictan en el Poder Ejecutivo Nacional.

En este sentido el salario garantizado, establecido por el Decreto citado, constituye la base de la política de ingresos anunciada por el Gobierno Nacional, y es por eso, que al referirnos a la realidad que nos toca vivir en nuestra comunidad, entendemos que para el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se hace necesario que como base se apli que el coeficiente 2 a los importes indicados en concepto de Compensación por Zona Desfavorable.

Señor Presidente, la doctrina Justicialista que nos inspira, apunta al derecho inapelable del trabajador que es el de una retribución justa, pero no solamente material, sino por en-

[Firma manuscrita]

///...



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

///...

cima de esta una retribución moral que satisfaga sus necesidades vitales y sea compensatoria del esfuerzo realizado, y es por el esfuerzo diario que realiza el trabajador fueguino, que solicitamos la incorporación indicada en el presente Proyecto de Resolución, al Artículo 2º del Decreto Nacional Nº 667/86.


JORGE ERNESTO LOPEZ
LEGISLADOR